

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer demanda de divorcio contencioso allegada al correo el 21 de octubre de 2023.

Lebrija, noviembre 16 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el libelo se tiene que este juzgado carece de competencia para conocer de esta demanda, pues de conformidad con el artículo 17 numeral 6 en concordancia con el artículo 21 numeral 15 del C.G.P., por la naturaleza del asunto únicamente somos competentes para tramitar divorcios de común acuerdo.

En consecuencia se rechaza de plano la presente demanda y se dispone remitirla a los Juzgados de Familia –reparto- de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano por competencia la demanda presentada por EDUARDO VILLAMIZAR ENTRALGO en contra de NELLY ROA LIEVANO.

SEGUNDO: Remitir la demanda y sus anexos a los Juzgados de Familia –reparto- de Bucaramanga para lo de su conocimiento.

NOTIFQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c63a288f48c1015f753cb6dff943cbc70ac9c2a1a9d815077f6ba89e75e91c**

Documento generado en 27/11/2023 03:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>